Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN No. 872

(08 SEP 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-037-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE ARAUCA

En su calidad de **Secretaria de Inclusión Social** del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "1. *Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y especifica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso." (...).*

Que, la administración municipal de Arauca requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a:

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

RESOLUCIÓN 872 DE 08 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-037-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
860 de fecha 10 de agosto de 2026.	2.3.2.02.02.009.4104.02	1.2.3.1.19.01.01 Estampilla adulto mayor	$128.610.157,00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($128.610.157,00) MCTE.**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA establecidos en literal b, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el documento base borrador y/o proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de documento base, las cuales fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, lo cual puede ser objeto de verificación a través de la plataforma del Secop II.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, así:

NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	CONCEPTO
SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS	DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS	901070077-4	ARAUCA	CUMPLE
CONSU&NTER S.A.S	BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA	900448417-6	ARAUCA	CUMPLE
FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO	FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO	80094351-4	ARAUCA	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN 1872 DE 08 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-037-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

En consecuencia, se informa a todos los interesados, que, en atención a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso ya referenciado será objeto de limitación a Mipymes, de orden regional, municipio de Arauca (Arauca).

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-037-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de selección en la modalidad de "**PROMOCIÓN DEL EVEJECIMIENTO ACTIVO, LA PARTICIPACIÓN Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**", por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($128.610.157,00) MCTE.**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día ocho (8) de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. GALYNA TAVERA SANTANA - Profesional de apoyo – CPS - oficina asesora jurídica – Aspectos Jurídicos.
2. OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA - Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas - Aspectos Financieros.
3. DELCY MIREYA SILVA RODRIGUEZ- Secretaria de Inclusión Social Municipal – Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el presentado en la página web Secop II.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 SEP 2026

DELCY MIREYA SILVA RODRIGUEZ
Secretaria de Inclusión Social Municipal

Proyectó: Galyna M. Tavera / Profesional de apoyo OAJM

Revisó: Marcos Eulices Barón Ortiz, Jefe oficina asesora jurídica